

RESOLUCION NÚMERO (6961) DE 2015

“Por la cual se reglamenta el traslado de ahorros de los afiliados a los saldos de créditos que poseen en la Corporación Social de Cundinamarca.”

**EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE
CUNDINAMARCA**

En Ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contenidas en el Decreto Departamental 2204 de 1.998 y en especial las conferidas por el artículo 99 del Acuerdo 13 de Julio 23 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 17 del Decreto Departamental No. 2204 de 1998, por medio del cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en sus numerales 1º, 8º y 12º establece: *“Funciones del Gerente General: El Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, además de las funciones que le señalan las normas legales, tendrá las siguientes: 1º- Representar legalmente a la Corporación Social de Cundinamarca y como tal dictar los actos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que requiera la Entidad para su normal funcionamiento, de acuerdo con las normas legales. 8º- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Corporación y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. 12º Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales administrativos y de procedimiento de la Corporación”.*

Que el artículo 18 del Decreto 2204 de 1998, establece: *“Podrán afiliarse a la Corporación Social de Cundinamarca y utilizar sus servicios y créditos previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de los reglamentos de la Institución...”.*

Que dando cumplimiento a la resolución No. 3640 de 2015, referente a la suspensión del recaudo de ahorro de los afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca y teniendo en cuenta que la Entidad no tiene autorización legal para este tipo de operaciones, ni cumple con los requisitos establecidos en el literal c) del Artículo 2 de Ley 1527 de 2012, se ve en la necesidad de hacer la devolución de los ahorros e intereses a sus afiliados.

Que la Junta Directiva mediante acuerdo N° 013 del 23 de julio del 2015, en su artículo 99 autoriza al Gerente, la reglamentación para que los saldos de crédito por concepto de capital, intereses y demás emolumentos a favor de la Corporación Social de Cundinamarca, sean amortizados con el monto de los ahorros e intereses que cada uno de los afiliados posee en la Entidad.



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



BIENESTAR CON CALIDAD



Corporación Social de Cundinamarca

